

CATALUÑA

M.^a TERESA ARECES PIÑOL
Universidad Barcelona, Lérida

En la actividad legislativa y reglamentaria del Gobierno de la Generalitat de Catalunya, correspondiente a 1988, no figuran normas legales que aborden de forma directa la regulación jurídica del factor religioso. En este sentido, sólo aparecen disposiciones, que indirectamente inciden en el tema, y que difícilmente pueden entenderse como normas de Derecho Eclesiástico de la Comunidad Autónoma de Cataluña. No obstante, y pese a ello, dejamos constancia de las mismas por entender que los principios informadores del Derecho Eclesiástico se reflejan en ellas, aunque sea de forma circunstancial.

I. DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

— *Resolución de 22 de diciembre de 1988*, por la cual se conceden subvenciones de acuerdo con el régimen de convenios con las asociaciones juveniles y las entidades de servicios a la juventud (D.O.G.C., núm. 936, de 8 de enero de 1988, pág. 23).

«De las subvenciones concedidas cabe destacar las siguientes:

- Jóvenes cristianos de barrios obreros y ambientes populares, 245.201 ptas.
- Movimiento universitario de estudiantes cristianos, 170.800 ptas.
- Movimientos de centros de recreo cristianos, 275.000 ptas.»

— *Resolución de 18 de marzo de 1988*, por la cual se conceden subvenciones de acuerdo con el régimen de convenios con las asociaciones juveniles y las entidades de servicios a la juventud (D.O.G.C., núm. 972, de 30 de marzo de 1988, pág. 1332).

«De las subvenciones concedidas cabe destacar las siguientes:

- Jóvenes cristianos de barrios obreros y ambientes populares, 1.336.867 ptas.
- Movimiento de centros de recreo cristianos, 17.078.327 ptas.
- Movimiento universitario de estudiantes cristianos, 208.597 ptas.»

— *Resolución de 18 de abril de 1988*, por la cual se conceden subvenciones de acuerdo con el régimen de convenios a las asociaciones juveniles y a las entidades de servicios a la juventud (D.O.G.C., núm. 989, de 9 de mayo de 1988, pág. 1948).

«De las subvenciones cabe destacar la otorgada a:

- Movimiento de jóvenes cristianos de comarcas, 469.852 ptas.»

— *Resolución de 4 de mayo de 1988*, por la cual se conceden subvenciones por actividades juveniles (D.O.G.C., núm. 1.000, de 3 de junio de 1988, pág. 2359).

— *Resolución de 6 de mayo de 1988*, por la cual se conceden subvenciones por las actividades juveniles específicas y extraordinarias (D.O.G.C., núm. 1.000, de 3 de junio de 1988, pág. 2361).

— *Resolución de 6 de mayo de 1988*, por la cual se conceden subvenciones por actividades de promoción del asociacionismo (D.O.G.C., núm. 1.000, de 3 de junio de 1988, pág. 2361).

— *Resolución de 6 de mayo de 1988*, por la cual se conceden subvenciones por actividades de dinamización y promoción del asociacionismo juvenil en centros de enseñanza secundarios (D.O.G.C., núm. 1.000, de 3 de junio de 1988, pág. 2362).

— *Resolución de 13 de mayo de 1988*, por la cual se conceden subvenciones para inmuebles destinados a actividades juveniles (D.O.G.C., núm. 1.000, de 3 de junio de 1988, pág. 2362).

II. DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

— *Resolución de 15 de marzo de 1988*, por la cual se determinan los horarios máximos de cierre de los establecimientos públicos o de finalización de fiestas y verbenas que regirán durante las próximas fiestas de Semana Santa en la provincia de Barcelona (D.O.G.C., núm. 969, de 23 de marzo de 1988, pág. 1211).

— *Resolución de 15 de marzo de 1988*, por la cual se determinan los horarios máximos de cierre de los establecimientos públicos o de finalización de fiestas y verbenas que regirán durante las próximas fiestas de Semana Santa en la provincia de Gerona (D.O.G.C., núm. 969, de 23 de marzo de 1988, pág. 1211).

— *Resolución de 15 de marzo de 1988*, por la cual se determinan los horarios máximos de cierre de los establecimientos públicos o de finalización de fiestas y verbenas, que regirán durante las próximas fiestas de Semana Santa en la provincia de Lérida (D.O.G.C., núm. 969, de 23 de marzo de 1988, pág. 1211).

— *Resolución de 15 de marzo de 1988*, por la cual se determinan los horarios máximos de cierre de los establecimientos públicos o de finalización de fiestas y verbenas, que regirán durante las próximas fiestas de Semana Santa en la provincia de Tarragona (D.O.G.C., núm. 969, de 23 de marzo de 1988, pág. 1212).

III. DEPARTAMENTO DE TRABAJO

— *Orden de 23 de marzo de 1988*, de modificación de la Orden de 11 de noviembre de 1987, por la cual se establece el calendario de fiestas locales en Cataluña para 1988 (D.O.G.C., núm. 977, de 13 de abril de 1988, pág. 1516).

— *Orden de 2 de agosto de 1988*, por la cual se establece el calendario de fiestas oficiales para 1989 (D.O.G.C., núm. 1.030, de 12 de agosto de 1988, pág. 3295).